



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FECHA DE SANCION: 16 de Mayo de 1974
 NUMERO DE REGISTRO: 968
 EXPEDIENTE H.C.D.: D-3428/94

1177

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19: Arancelanse las instalaciones del MUSEO HISTORICO - -
 MUNICIPAL y las visitas guiadas que el mismo
 realiza. - - - - -

ARTICULO 20: Este arancelamiento tendrá vigencia entre el día 15 -
 de Diciembre de cada año y el 15 de Marzo del año
 siguiente, el mismo será de Pesos Uno (\$ 1,00) por persona.-
 Quedan exceptuados los menores de 12 años, contingentes de
 estudiantes y los jubilados que acrediten tal situación. - - - - -

ARTICULO 30: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a - - -
 extender el plazo de vigencia del arancelamiento a
 los feriados de Semana Santa, vacaciones de invierno, Fiesta de la
 y/o cualquier fin de semana que a su criterio lo justifique. -

ARTICULO 40: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a - - -
 confeccionar postales, señaladores, banderines y
 otro objeto recordatorio del Museo Histórico Municipal
 que contengan motivos y/o vistas del mismo para su venta. - - - - -

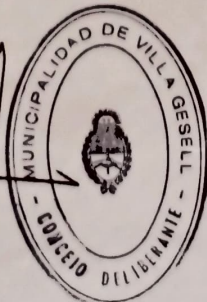
ARTICULO 50: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a - - -
 vender material bibliográfico de terceros con la
 condición de que los temas de los mismos sean referidos a la
 historia, geografía y/o naturaleza de nuestra región. -

ARTICULO 60: El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará - -
 talonarios numerados en forma correlativa para el
 cobro del arancelamiento establecido en el Artículo 19 de la
 presente y abrirá una cuenta con fondos afectados al solo efecto
 de depositar lo percibido por dicho arancelamiento como así lo que
 también recaudare según lo autorizado por la presente Ordenanza.-
 Los fondos de dicha cuenta serán asignados a gastos que ocasionare
 el Museo Histórico Municipal y/o sus dependencias, y la creación
 de una biblioteca que contenga, entre otros, temas marítimos. -

ARTICULO 70: La dependencia Municipal encargada del cobro del - -
 arancelamiento deberá informar a este Honorable
 Concejo Deliberante, el primer día hábil del mes de Abril de cada
 año, sobre lo percibido y gastado hasta el 15 de Marzo de dicho
 año y el último día del año para el resto de las recaudaciones. - -

ARTICULO 80: Comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente
 archívese. -

Susana Mabel Rivera
 SUSANA MABEL RIVERA
 SECRETARIA DEL H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL



Nestor Aurelio Barreneche
 NESTOR AURELIO BARRENECHE
 PRESIDENTE DEL H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL